ESTE PERIODICO se publica

JUEVES Y DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION:

12 reales trimestre

ESPAÑA,

60 reales semestre en ULTRAMAR.



LA REDACCION

LIBERTAD, NUM. 82,

Á DONDE SE DIRIGIRÁN

TODAS LAS

COMUNICACIONES

RECLANACIONES.

ibin en oviden ovirs hig all

Pagos lan ab andob mit a lan anticipados. anticipados.



PERIÓDICO DE INTERESES MORALES Y

NUM. 53.

Gijon 17 de Marzo de 1878.

LA DEFENSA.

Al fin el órgano de los populares habitantes de la Isla, nos dejó oir una de sus tocatas. Tiempo hacia que el manubrio del organillo estaba inmóvil, por falta sin duda de un desocupado que se entretuviese en darle vueltas alrededor de su eje, ó quizá porque el cilindro del instrumento necesitase aceite y no hubiese entonces un bolsillo caritativo que lo facilitase.

Ahora, por lo que se vé, el organillo puede funcionar; mejor dicho, funciona ya; pero como eon todos los organillos sucede, no toca mas que las piezas de su reducido registro. El que examinamos, tiene pocas; pero en cambio cuando comienza à tocar una, no es posible hacerle cambiar. Esto por lo menos prueba, que no tiene bien arreglados los muelles, y que el abastecedor de aceite, no lo hace en cantidad suficiente para reparar por completo el instrumento.

Y aquí lo que hay de mas incomprensible, es la paciencia con que los isleños oyen un dia y otro dia una misma sonata: orejas y no oidos deben tener, pues si fueran aficionados al divino arte, no resistirian tan monótona canturria.

A nosotros, como no tenemos cerca el organillo, no nos ofenden sus repetidísimas notas; al contrario, nos hacen muy felices, y nos da motivos para entretener á nuestros lectores.

La cancion que ahora puso el instrumento en moda, titúlase Las Ligas. La dice en prosa y en verso, es decir, en prosa trasnochada y en verso prosáico, que no de otro modo es posible cultivar esa enrevesada literatura Rhenana, que ha puesto en uso un moderno licenciado, en algo mas que en Derecho, á juzgar por las licencias que ante el público exhibe.

Pero si el organillo merece minucioso exámen, no lo merece menos la lógica de los inspiradores, ó sea de los que hacen la letra para la consabida cantinela.

Para demostrar que el pueblo es feliz, que ni necesita aguas, ni puerto en el Musel, ni lim-

piar mejor la dársena actual, ocúrreseles hablar del palacio de S. E., como si con un solo palacio-por mas que tenga mas ventanas que un convento - estuviesen remediados todos los males que al pueblo aquejan.

Y para probar que esta demostracion sui géneris, es la verdadera, nos dicen en el tono mas pedestre posible: «Y qué, ¿no dice algo en pró de nuestra causa el hecho de que nuestros adversarios bullen y patalean de rabia, cuando el carruaje de nuestros amigos los llena de lodo?»

¡Discurso piramidal! ¡conclusion digna de los que para discurrir, se arrastran en el fango de la mas baja adulacion, del mas abyecto servi-

Digan lo que quieran esos modernos literatos, no nos disgusta tanto el coche de S. E., porque la incomodidad que supone nos causa, está suficientemente compensada, al verle pasar à guisa de carro de triunfo, llevando la cuadrilla á la cola, como los Césares romanos llevaban los prisioneros de guerra, y reservando, solo los sitios delanteros para los que llevan su admiracion hasta el punto de creerse honrados, colocándose á los lados de la lanza del vehículo de S. E. minute du V. sala (1) alle minute con servicio de

En el Boletin de la Liga de Contribuyentes de Búrgos, leemos lo siguiente:

OBJETO DE LAS LIGAS.

Los que de buena fé formamos parte de estas asociaciones, porque descubrimos en ellas un horizonte de esperanzas, que solo puede ser invisible para los que por sistema cierran los ojos á toda idea nueva, ó la combaten sin conocerla, tenemos derecho á exigir de estos, cuando menos, que juzguen nuestros actos sin pasion y que no dén una esplicacion torcida á nuestras tendencias.

Bien conocido es del país el objeto que se proponen las Ligas: consagrarse sin descanso á procurar las convenientes reformas en el sistema económico, empezando por mejorar la administracion, bajo las bases de moralidad, pericia y economía; es decir, arreglar los servicios de la Nacion de forma que se gaste lo menos posible, teniendo en cuenta la situacion, por todo estremo apurada, que atraviesa la clase contribuyente: 1 sal nis noismiquique unu intribut y misuriamo.

Esto que venimos repitiendo sin cesar, desde que nos constituimos en Asociacion, no ha debido llegar à oidos de El Productor Asturiano, quien al dirigirse à La Crónica de Leon, con motivo de sus encomios á las Ligas, ha dicho recientemente lo que sigue:

«Así como el pueblo árabe ha sido varias veces engañado, por los impostores que pretendian descender directamente de Mahoma, del mismo modo el pueblo español está en disposicion de ser mil veces burlado por los que le demuestren sofisticamente que se puede vivir sin

pagar contribuciones.»

Solo la ignorancia mas completa de lo que son las Ligas de Contribuyentes, ha podido dirigir la pluma del que á tales y tan estravagantes conceptos se ha sometido. Las Ligas, al determinar su conducta, han empezado por reconocer, como no podian menos, el deber que alcanza á todo ciudadano de contribuir en proporcion á sus haberes, al sostenimiento de las cargas públicas, y su única aspiracion consiste, no en que estas se anulen, sino en que se aminoren; no en privar al Estado de los medios necesarios para su existencia, sino en que no se dé á los servicios tal amplitud, que su sostenimiento produzca la destruccion de las clases productoras; no, en fin, en que dejen de pagarse contribuciones, sino en que la cuantia de estas se disminuya, cuanto es posible, atendidas las necesidades de la Nacion, y cuanto es necesario para reanimar à las fuerzas vivas del país.

No terminaremos estos renglones sin felicitar á nuestro apreciable colega La Crónica de Leon, que con tanta valentía ha defendido á las Ligas, las cuales por tan patriótica actitud le deben profundo reconocimiento.

Leemos en El Eco de Asturias:

« Tacto. - Si nuestro apreciable colega El Productor de Gijon, no lo tomara á mala parte, nos atreveríamos á hacerle presente, si por motivos que no juzgamos ahora, considera justo hostilizar, como lo hace en su número de anteayer, à la Liga de Contribuyentes de aquella villa, ó á su presidente, la conveniencia de no generalizar sus frases de modo que alcancen á las demás Ligas, porque, entre las que nosotros conocemos, la de Oviedo al menos se compone de elementos tan numerosos, respetables y dignos de estima y de toda clase de consideraciones, y se proponen todos estos un fin tan útil y tan patriótico, que nosotros no podemos menos de interponer

nuestra protesta en desagravio y honra de ella, como de las demás sus compañeras.»

EXAMINATED AS DEPOSIT A Estando ya para concluirse la tirada del número del Jueves, recibimos la carta del Sr. Presidente de là Liga de Contribuyentes de esta villa, por cuyo motivo no pudimos insertarla, haciéndolo hoy con el mayor gusto, y obedeciendo así á un deber de urbanidad y justicia.

Sr. Director de La Opinion.

Gijon 13 de Marzo de 1878.

Muy Sr. mio: en vista de la justicia que me asiste, espero se sirva dar cabida en su apreciable periódico á las siguientes líneas, que como Presidente de la Liga, me creo en el caso de publicar. Anticipo a V. las gracias por este servicio, y se ofrece à sus órdenes afino. s. s.-Vicente de JOVE.

«El acticulo que ha visto la luz en El Productor Asturiano del dia 11 del corriente, contra las Ligas de Contribuyentes, ó mas bien contra el Presidente de la Liga de esta localidad, es una prueba terminante y clara de que la Asociacion desempeña fielmente su cometido.

Todos los que leyeron aquel repugnante escrito, comprendiendo que el estilo es el hombre, le habrán señalado con el dedo; porque el insensato impostor, que tan cínicamente falta á la verdad, no puede confundirse con nadie.

Sólo él es capaz de gozarse, en que el lodo de su carruaje azote el rostro de los transeuntes. Solo él tiene la audacia incomprensible de hacer ostentacion de su riqueza, con ánimo preconcebido de insultar á los demás. Y en su ódio contra la Liga, y en su saña contra el Presidente, y en su hidrofobia contra un digno y recto funcionario, se vé al audaz aventurero impulsado por los que defendian la anómala situacion del ferro-carril del N. O.

Yo le desprecio y no le busco, porque no le creo digno de tanto honor; pero entrego al autor del artículo y al periódico que le admitió en sus columnas, á la justa animadversion de mis convecinos.

No intento sincerarme de las inexactas apreciaciones que contiene aquel libelo, porque no necesita vindicarse en su pueblo, quien abriga la seguridad de que nadie tiene motivo para dudar de su honradez.

Respecto al juego, voy à decir dos palabras.-Siendo el que suscribe presidente del Casino, prohibió jugar al monte, llevando la órden á efecto con exactitud militar.-Esto no lo hace un jugador.

Y aliora, despues de decirle al anónimo autor que mintió villanamente, añado para su tormento, que la Liga seguirá defendiendo las causas justas con el teson y energía de que tiene dadas pruebas.

Gócese en buen hora el autor de aquel escrito, en las enfermedades que aflijen á mis inocentes hijos: yo deseo para los suyos salud y felicidad.

El Presidente de la Liga, Vicente de Jove y Hevia.

produzea ia destruccion de las clases producto-Insertamos á continuacion la solicitud-protesta, que los acreedores del Ferro carril del Noroeste han elevado al Excmo. Sr. ministro de Fomento, y cuya redaccion, segun se nos informa, es debida al eminente jurisconsulto señor n nuestro apreciable colega La C. sor oratnoM

ESCHOL SR. MINISTRO DE FOMENTO. U

Los que suscriben, acreedores por trabajo personal, materiales y metálico invertidos en la construccion de los caminos de hierro del Noroeste, acuden á V. E. respetuosamente con la esperanza de que no desoirá su justa reclama-

En virtud de la ley de 12 de Enero de 1877, el Gobierno de que V. E. forma parte, se ha dignado por Real decreto del dia 9 declarar rescindida la concesion de los espresados caminos hecha à la Compañía que lleva su nombre, y encomendar à un Consejo de incautacion compuesto de siete

personas la administracion. Cuando este suceso ha tenido lugar, la Compañía de que se trata se hallaba administrada por un Consejo nombrado en la Junta general estraordinaria de accionistas que se celebró el día 8 de Enero último: de suerte que, apenas habia podido instruirse del estado de la Sociedad, cuando se hacia pesar sobre él la penalidad que sobre otros se habia tenido por mucho tiempo suspendida. Pero los que suscriben no han de examinar ni discutir este punto, en el cual la administracion de la Sociedad intervendra de seguro con mas clara personalidad y mayor competencia: otro debe ser y quieren los exponentes que sea el objeto de su reclamacion. Parece indudable que al comunicar à la Compania los

Reales decretos de rescision é incantacion se le ha mandado

entregar, sin distincion alguna, todo su activo, como si estuviera exento de responsabilidades ó el Gobierno pudiera, en un instante, declararlas extinguidas. En cualquiera de estas hipótesis se ha inferido agravio al derecho de los que suscriben, y a obtener de él la reparacion debida se dirije la presente instancia.

Con pena hacen observar los esponentes que por primera vez en España el poder legislativo se ha creido en la nece-sidad, ó á lo menos en el derecho de reemplazar al ejecutivo en el ejercicio de sus facultades, adoptando determinaciones extremas. Tal ha sido, en efecto, el verdadero objeto de la ley de 12 de Enero de 1877, inspirada en sentimientos de profunda desconfianza respecto de la Compañía del Noroeste. Pero conviene notar que esa ley, fueran los que fuesen sus motivos, no pudo invocar ninguno que amengüe los derechos de los acreedores, ni por tanto, estender à éstos el

rigor de sus preceptos. Varies consideraciones alegó la Comision de Sres. diputados, à cuya iniciativa se debió el proyecto; consideraciones deducidas del abuso que habia hecho la Compañía de las prórogas, de la falta de capital con que habia emprendido los trabajos, de la benevolência con que el Gobierno habia interpretado las leyes y decretos sobre subvencion y anticipos, de la desproporcion, en fin, que existia entre las obras hechas y las cantidades recibidas del Estado. ¿Pero en qué pudo todo esto perjudicar à los acreedores? ¿Qué responsabi-lidad habian ellos contraido porque la Empresa careciera de capital, ó fuera morosa en el cumplimiento de sus obligaciones, ó alegara tan buenas razones que inclinara al Gobierno à ser con ella benévolo? Y, en cuanto à la desproporcion existente entre la subvencion y anticipos recibidos y las obras hechas en las líneas, léjos de ser un argumento contra los acredores, parece más bien una consideración decisiva en su favor. Carácter de auxilio á las empresas dió la Ley de 1855 à las subvenciones y anticipos, otorgando igual significación à las varias formas que el art. 8.º estableció para concederlos: si, pues, el entregar un capital debia producir igual efecto que el asegurar a los invertidos en la línea un minimum de interes, es evidente que el Gobierno garantizaba con aquel los créditos de las personas que prestaron el suyo para la construccion de la obra. Y si el retirar la garantía general del Estado seria un acto ilícito de difícil calificacion, ¿cómo no ha de serlo el recoger la garantía limitada de la subvencion y anticipos, sin los cuales probablemente nadie habria facilitado su trabajo, su dinero, ó los productos de su industria para la construccion de los caminos?

Por eso entienden los exponentes que la mayor importancia de las subvenciones y anticipos á los acreedores debe aprovechar, y no al Estado que, en todo caso, sufriria, al comprometer unas y otros, las consecuencias de su benig-

Por esto sin duda la ley de 1869 (12 de Noviembre,) siendo perfectamente lógica dentro de los principios establecidos, declaró que la garantia de los acreedores consistia, no sólo en los rendimientos líquidos de los caminos, sino tambien en el producto en venta de las obras, sin otra deduccion que la de la garantía retirada del depósito y de los gastos de aprecio y subasta. Por lo mismo dispuso que para la tasacion se tomase el tipo de las consideraciones económicas sobre el estado de las obras, su produccion presente y esperanzas estimables del porvenir. Y escusado es añadir que dió tambien como garantía à los acreedores de una Compañía todos los bienes que ésta poseyera. ¡Tan léjos estaba nuestra legislacion comun de autorizar la confiscacion que en perjuicio de tercero parece amenazar al Noroeste!

Y entienden los que suscriben, que estos preceptos legales ni han podido ser ni han sido modificados, en su daño, por ninguna de las leyes especialmente dictadas para la Companía deudora. Saben bien que el art. 4.º de la de 18 de Octubre de 1869 atribuyó al Estado el carácter de acreedor refaccionario sobre las obras y materiales en que se invirtiera el anticipo entonces concedido á las dos empresas de Galicia y Asturias; mas, aparte de que ese privilegio quedó, como todos los del Estado, sometido al derecho de los acreedores, en virtud de la ley posterior de 12 de Noviembre, seria temeridad manifiesta invocarla cuando, segun la Ley de 21 de Julio de 1876 (art. 6.°,) el mencionado anticipo, como los concedidos en 2 de Julio de 1870 y 15 de Noviembre de 1872, deben ser reputados subvenciones, y pierden por tanto el caracter de reintegrables. En términos de derecho, es clara é inconcusa la doctrina de que lo accesorio sigue la suerte de su principal y muere con este. No se concibiria, pues, que el Estado pretenda la subsistencia de la hipoteca, cuando las leves han estinguido el crédito que aquella garantizaba.

Y otro tanto acontece respecto de la venta á retro decretada en el art. 6.º de la Ley de 18 de Octubre. Novada la obligacion primera de la Compañía para con el Estado: resuelto que este no tiene derecho al reintegro del anticipo, claro es que se han estinguido todas las acciones que la ley otorgó para su reclamacion.

Pero la de 12 de Enero, se dirá tal vez, es derogatoria de las generales, y ha colocado el derecho del Estado sobre todos los derechos. Esa Ley, en efecto, declara que, llegado el caso de la rescision, todas las líneas del Noroeste pasarán á ser propiedad del Estado, y manda que el Gobierno se incaute de ellas en el acto, sin otro tramite ni procedimiento (art. 5.°); prohibe à la Compañía entablar reclamacion alguna que ento pezca la libre accion del Estado para terminar las obras y explotar las lineas; dispone, en fin, que el Estado tenga el carácter de acreedor refaccionario por los valores que bajo cualquier concepto haya entregado á la Compañía.

¿Pero en cual de estos preceptos están comprendidos los acreedores? ¿Quién se atrevera, sin ofender al poder legislativo, à suponer que su intento fuera violar el art. 10 de la Constitucion y acordar una expropiacion sin las formas establecidas y la indemnizacion prévia de que jamás se ha prescindido?

Entre la Compañía y el Estado existe un contrato, cuya violacion por parte de la primera puede autorizar al segundo para reivindicar sus derechos ó exigir el cumplimiento de las obligaciones que legitimamente aceptara su contratante: ¿mas qué ofrecieron y no han cumplido los acreedores? ¿Qué responsabilidades contrajeron à que pretendan sustraerse? ¿No es, por el contrario, el Estado fiador de la Compañía? ¿No está obligado con las subvenciones y anticipos á garantizar los capitales invertidos en las líneas? Si las consideraciones espuestas al principio de este recurso no lo hubieran patentizado, sobraria para hacerlo evidente el precepto de la Ley de 5 de Junio de 1855 (art. 19), en que se coloca bajo la salvaguardia del Estado á los capitales extranjeros que se empleen en la construccion de ferro-carriles ó en empréstitos para este objeto.

De suerte, pues, que si el Estado se quiere hacer dueño de las líneas y aun de todos los bienes de la Compañía, deseo que los esponentes se abstendrán de combatir siempre que esté fundado en razones de pública utilidad, lo menos que debe hacer es reconocer los gravámenes de las cosas que adquiera ó liberarlas, conforme a derecho, mediante la prévia indemnizacion. Si en virtud, no de la rescision justa ó injustamente decretada, si no por el título de derecho mas respetable, el Estado adquiera cualquier finca censida o hipotecada, tendria que reconocer, como una parte de ella,

los censos ó las hipotecas.

¿Por qué estraña doctrina podrá sustraerse hoy á esta obligacion, sin peligro de que se diga que al tolerar las irregularidades de la Compañía, y al autorizar sus procedimientos, en virtud de los cuales obtuvo esta dinero e hizo trabajos, preparó una gran espoliacion de que ahora en tal supuesto trataria de aprovecharse? Cuanto mas irregulares y mas abusivos hayan sido los procedimientos de la Compañía del Noroeste, tanto mas obligado se halla el Estado á respetar el derecho de los que contrataron con aquella. La subsistencia de una Compañía, sometida a la inspeccion del Gobierno, no se puede reputar ilegal ni viciosa sin suponer cómplice de la ilegalidad ó del vicio á la Administracion que la vigila; y semejante supuesto es inadmisible en términos jurí-

Será, pues, el Estado acreedor refaccionario si cabe que el dueño lo sea de sus propiedades; pero lo será despues de deducidas las cargas de las fincas que adquiere; lo será desde la fecha en que la Ley ha hecho tal declaracion; nunca antes ni en perjuicio de derechos legitimamente adquiridos, en daño de los cuales la retroactividad de las leyes seria verdaderamente inícua.

De suerte, pues, que aun cuando nada se hubiera hecho en los caminos sin la subvencion ó fuera de la subvencion y auxilios del Estado; aunque aquellos no valiesen mas que esta, seria incontestable el derecho de los esponentes á cobrar preferentemente sus créditos.

El Estado tiene asegurado el reintegro de las cantidades que desembolsa mediante la reversion de las lineas, una vez extinguido el plazo de concesion; percibe entretanto como beneficios la renta de Correos, el servicio de los hilos telegráficos; la conduccion de tropas á mitad de precio y tantas otras cosas; y no solo asegura lo que dió, sino que lo duplica, pues las subvenciones consisten ordinariamente en la mitad del presupuesto de construccion, el cual es á menudo inferior al costo verdadero de las obras. Pero ¿qué queda para los acreedores si se les priva de los productos anuales de la linea ó del valor en venta de ésta por los años de la concesion?

La injusticia de la definitiva incautacion seria, sin embargo, mucho mayor si resultase, como no puede menos de resultar, que en las obras de que el Estado se apodera existe un capital considerable, completamente distinto de las subvenciones y auxilios.

Los esponentes no tienen la pretension de conocer las cifras exactas que han de servir de base para esa liquidacion; pero, aceptando las mismas que consignó la Comision ponente de señores diputados en el preambulo de la Ley de 12 de Enero, resulta que el Estado se apoderaria, mediante la incautacion, de doscientos millones próximamente que otras personas han gastado en los caminos.

El presupuesto de las tres concesiones del Noroeste se elevaba á...... Rvn. 933.000.000 Falta gastar en obras de esplanación y plo 2011 ou .ollin monvos para Debe ser por tanto lo gastado hasta hoy De los cuales el Estado no ha desembolsado mas que...... » 395.900.000 Y corresponde à terceras personas el » 202.600.000 resto de.....

Pero, sea esta importantísima suma ú otramenor ó mayor, ya que la Comision autora de la Ley de 12 de Enero dijo que sus calculos necesitaban rectificacion, y desde luego habian sido rechazados por la Compañía, ¿no es verdad que la espropiacion con que al parecer se amenaza a todos los intereses es inconciliable con las mas triviales nociones de justicia y equidad?

El Estado tiene ciertamente derecho à no perder en el negocio de los ferro-carriles del Noroeste; pero carece de él para convertir en verdadero lucro lo que es para todos un completo Siniestro. Y si ahora recogiera un solo centimo de las subvenciones y anticipos que ha otorgado á estas lineas, mientras deja las unas y los otros en poder de las demas Compañías por todo el tiempo de sus respectivas concesiones, la ganancia seria indudable, tan indudable

como inmoral, pues se obtendria con ocasion de una pública calamidad. Ocúpese, en buen hora, la Administracion (este es su derecho y su deber) en procurar por todos los medios posibles que las líneas queden terminadas; disponga para ello de la subvencion que aún no ha entregado, de las obras que con su importe construya y de cuantos recursos le permita la situacion del Erario público y de las provincias interesadas. De lo que no le es lícito prescindir es de derechos creados bajo su amparo, y aun sobre su garantía moral y material, de intereses, en fin, á quienes las leyes aseguran un privilegio exclusivo sobre la parte construida y la ya explotada de los caminos del Noroeste.

La Ley de 12 de Enero no ha podido ni querido autorizar la expoliación de los acreedores, no se ocupó ni tenia que ocuparse de éstos. Se está por lo mismo en el caso de acomodar cualquier resolución al texto de las leyes vigentes, las cuales mandan que, mientras los caminos se venden, los productos sean de los acreedores, y despues de la venta el precio obtenido, sin otra deducción que la fianza y los gastos

de tasacion y subasta.

Esto es y no más lo que los esponentes se prometen de la rectitud de V. E. Si la Compañía ha llegado á perder todo derecho; si las consideraciones que anteriormente le han sido guardadas son ya inconciliables con el precepto de la Lev de 12 de Enero, cúmplase ésta en buen hora; pero no se le dé una extension inconstitucional suponiendo que ha podido borrar de un solo rasgo derechos civiles incontestables, en cuyo respeto debe envanecerse toda buena Administracion.

Por lo mismo, los exponentes
Suplican á V. E. que se digne declarar. —1.º Que los rendimientos líquidos de los caminos corresponden integramente á los acreedores.—2.º Que se debe proceder desde luego á la subasta de las líneas en explotacion y de las demás obras ejecutadas, para invertir su importe en el pago de acreedores, sin otra deduccion que la de los gastos de aprecio y subasta.—3.º Que tanto en la percepcion de aquellos como en la celebracion de ésta ó en cualquier negociacion que pueda sustituirle y en la inversion de la cantidad que produzca, es debida á los que suscriben una intervencion, correspondiente al cuantioso interés que representan, y, en consecuencia de estas declaraciones, adoptar las resoluciones oportunas.

Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1878.—Excmo Sr.—(Siguen las firmas.)

VARIEDADES.

AL INCLITO

y nunca bien ponderado autor del gran soneto

-¿Qué juzgas de los sonetos que hace Angelito Franqueza? -Con franqueza, el Angelito no nació para poeta. -Pues para qué habra nacido? -Para otra cosa cualquiera; para tocar la zambomba ó para afilar tijeras, para pinche de un magnate ó jerente de una empresa, saltimbanco, bailarin, sacristan ó sacamuelas, para cobrar el barato, para limpiar chimeneas, para dar el incensario, para ect., ect., ect. en fin, para todo, menos para cultivar las letras. -Pues ha estudiado Retórica y es ahijado de Minerva, y con los dioses olímpicos tiene grandes conferencias, y a Júpiter, sobre todo, ni un momento en paz le deja. -Es verdad; pero me consta que Júpiter le desprecia, y que se burlan los dioses de sus pretensiones necias, de su gran pedantería, de su audacia y su soberbia. -¿Lo sabes de buena tinta? -Lo sé de tinta de imprenta, con que figurate tú si lo sé de tinta buena. -¿Pues no le inspiran las musas? -Sí, su inspiracion le prestan; pero es esta inspiracion una inspiracion de pega. -¿Pruebas de lo dicho tienes? -Pues hombre ¿no he de tenerlas? Tengo el soneto famoso, para qué quiero mas pruebas? Es un soneto de cola,

segun el autor cofiesa, y vistiendo cola, es claro que no es soneto, es soneta; pero así con cola y todo, tanto y tanto se colea, es tal su descoco y usa tan licenciosas licencias, que parece que hace gala en exhibir las vergüenzas. Dime si quienes le inspiran, quienes así le aconsejan y le ponen en ridículo, es que le quieren de veras. -Con que así se burlan de él? Y que esto Jove consienta! -No te estrañe, porque es Jove un guason de siete suelas, que vive siempre riendo de las humanas flaquezas, y le cae el premio gordo al que toma por su cuenta. -¡Pues ya le ha caido el premio gordo, a Angelito Franqueza! voy a decirselo.

y dí que lo dice

PETRA.

¿Amo, ó deliro?

A M

«Sin amor todo es dolor,»
—diz ley de amar.—¡Pobre ciencia!....
¡Oh!, la ley de la esperiencia
—que sabe mas del amor—
dice que amor es dolencia.

Dolencia tan ruda y fuerte, que sin cesar nos convida á maldecir nuestra suerte; mal que no arranca la vida sabiendo es dulce la muerte....

Si esa muerte yo alcanzara, si sucumbiese, ¡Dios mio! dulce reposo encontrara y para siempre cesara este sufrimiento impío.

¡Ah, cómo amor arrebata!
Triste quien de amor se fia,
pues ve, al fin, que amor maltrata:
que si amor logrado hastía
el amor jansiado mata.

Por eso, vertiendo llanto, há tiempo pido sin calma que termine mi quebranto; que se estinga amor, que tanto va martirizando al alma....

Mas ¡ay! dejaré de amar cuando deje de existir; solo en llegando á faltar corazon para sentir y mente para olvidar!

F. A.

COSAS DEL DIA.

A pesar de ser un tema gastado, todavia el Carnaval podia suministrar materia bastante para llenar unas cuantas cuartillas; pero doy de mano á este asunto para hablar de otros que se han puesto á la órden del dia.

Sin embargo, he de tomar acta de una noticia que encuentro en un periódico.

«Trescientas parejas rendiau culto á Terpsícore en el gran salon, y eran admiradas por centenares de espectadores desde el escenario.»

Compare, quite osté jierro.

Vayan, pues, mil aplausos—dice el aludido periódico para la empresa, no mios, que estos los tiene siempre.

Compare.... eche osté jierro.

Quiero decir—y por eso lo digo—eche V. aplausos por esa boca.

No habia caido en la cuenta de que se podian anticipar los aplausos.

De modo que cuando se me antoje subvencionar un periódico, exijiré por la subvencion, aplausos adelantados y aplausos en fianza.

Ni mas ni menos que como hacen ciertos caseros al alquilar un cuarto: mes adelantado y mes en fianza.

Tengo el honor de presentar á Vds. á un niño de la bola. ¿Vds. lo conocen? Yo tampoco; pero puedo asegurarles, que el tal niño se hace la ilusion de que hace versos.

Y no atreviéndose á picar muy alto, se arrastra por el suelo para hablar de las Ligas.

Su entusiasmo—porque yo no puedo creer en su inocencia—le conduce al siguiente exabrupto:

¡Ay qué pié, qué pantorrillas, Qué medias de dos colores! ¡Con hebilla Gasta V. otros primores?

Los dos últimos versos claman al cielo, y lo mismo que ellos, muy bien pudieron ponerse estos otros.

Con albarda, Hace el niño mil primores.

Porque la verdad sea dicha, tanto tienen que ver estos con las medias, con las pantorrillas y con el pié, como los que inventó el de la bola, y tienen en cambio la ventaja de hallarse mas en relacion con el autor.

Las Ligas, es el tema obligado de algunos dias á esta parte; vamos, es la consigna.

Demás está decir que la troupe la obedece ciegamente. Su patriotismo llega al estremo de querer adjudicar el teatro pequeño—que así se llama ahora al elegante teatro de Jovellanos—á la Liga para que en él dé sesiones.

Esta gente, tan aficionada antes á las sesiones en el teatro pequeño, no piensa volver á él cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cuando se les ocurra reunirse, quizá se crean mas honrados celebrando la sesion en un circo ecuestre.

Cosas de ellos!

Yo por mi parte solo les pido un favor: Caballeros..... que no falte el clown.

¿Saben Vds. de alguna carta de Liverpool? Vamos, tráiganmela Vds., porque deseo pasar otro rato de buen humor.

Aun no lo olvidé, ni lo olvido, aunque viva cien años.

Arrogante posando incli.....

No puedo concluir de risa.

Por el amor de Dios, traigan Vds. otra carta ú otro soneto, en fin, algo que nos alegre.

¡Es tan triste la Cuaresma!

MAESE PIETRO.

GACETILLA.

—El Sr. D. Alejandro Pidal y Mon ha presentado al Congreso una proposicion en demanda de exencion del impuesto de guerra para los carbones asturianos. Celebraremos que dicho Sr. consiga ver realizados sus propósitos, y desde luego le damos las gracias en nombre de todos los mineros de la provincia, por el celo que demuestra en defender sus intereses y derechos en el seno de la representacion nacional.

-Diálogo de circunstancias.

—¡Pero hombre! ¡Ha visto V. que artículo? Atreverse á ultrajar las cenizas de los que fueron, burlándose miserable—mente de las desgracias del prójimo!....

—Pues ahí tiene V.: el que tal escribió presume de filósofo, de literato, de poeta, y hasta de músico; y asistió á las lecciones del Ateneo, y anduvo por los pasillos de la Universidad Central, y estudió á Kant y á Hegel y la teoría de las especies de Darwin, y en fin, se cree una biblioteca.

—Es posible que todo eso haya sucedido, D. Lesmes; pero en mi concepto, alli hay mucho meollo, mucho hueco, mucha petulancia y bastante falta de eso, que en buen caste—

llano se llama educacion.

—El Sr. no es andaluz: «Por lo demás este toro es nuestro, y no necesitamos de la gente de capa que nos ayude.»

«Pensamos descabellarlo; habrá puños como mientes y mientes como puños.»

Me paece que ese toro no es pa ti camará. En cuanto á El Productor, siempre amigos.

—Dice El Productor: No necesitamos gente de capa.

Y llama amigo á El Eco.

Contento se pondrá nuestro apreciable colega de Oviedo,

al ver que para llamarle amigo, le hacen capeador.

El tal Productor se parece al individuo aquel que le gustaba que le diesen con la badila en los nudillos.

Y como tiene este raro capricho, cree que debe agradar à los demás, y hé aquí porque velis nolis hace toreros à sus amígos, ahora que al colega gijonés se le antoja dedicarse—de lengua—al dificil arte de Costillares.

SECCION DE ANUNCIOS.

Anuncio importante.

que como hacen merios casenos al akun-

e subvencionar in pe--

Si la cuha de buen vino-no há menester pregonero,-(como no le necesitan-ni la virtud ni el talento)-contra este proverbio antiguo-hay otro antiguo proverbio,-que conocen los mas topos-en asuntos de comercio:-Vende mas, quien mas anuncia,-dice el refran, y en efecto,-la práctica nos demuestra,-que el anuncio es un gran cebo.-Digalo el Doctor Garrido-con sus jarabes y unguentos-y Guyot con su alquitrany Madruga, el arenero, y otros inclitos varones-en el arte muy maestros.-Emulo, pues, de su gloria-y mas aun de su éxito,-el programa os voy á dar-de los múltiples objetos-y primores que hallareis-en este establecimiento:

Vereis en devocionarios-el surtido mas completo.-La mar, en perfumeria;-jabon, the y Atquinsons tengo.-Escopetas para caza.-Collares para los perros.-Zapatillas á lo Suizo.-Paraguas, sistema nuevo.-Objetos para escritorio,-plumas, lápices, tinteros, -tinta fina de color-azul, de violeta y negro. -En hules un gran surtido-para lavabos y el suelo.-Metal blanco de Descleres.-Cajas para los Banqueros.-Tapetes de esparto y coco.-Impermeables selectos.- Gran novedad en petacas- y en boquillas y en teléfonos.-Patines para salon,-Lamparas, quinqués, floreros-y el non plus de la eleganciaen adornos para el pelo.-Pero lo mas sorprendente,- lo de mas gusto y mas mérito,-la novedad por esencia,-es la colección de efectos-que en azabache me acaban-de llegar del Estranjero.-¡Qué collares! ¡qué pulseras!-¡qué rosarios! ¡qué amuletos!-;qué medallones! señoras,-y qué lindos aderezos! -Se ven tan bien combinados-el brillo y el mate en ellos...! Hay tal arte y perfeccion ... !- que describirlos no puedo:mas si de verlos gustais,-venid á mi tienda á verlos,-sita en los Cuatro Cantones-ó séase en el crucero-donde impaciente os aguarda-desde hoy BENIGNO PIQUERO.

мота. — Diera tambien de buen grado, - y por muy росо dinero, -una coleccion de pollos, -y otra de pollos que fueron, -que no me dejan en paz-y me producen mareos-con su algazara y sus gritos-y su charlar sempiterno.-Ni escuchan mis reflexiones,-ni de Jique los consejos-y mas chillan cuanto mas-se les impone silencio;-en fin, no hay con quien tratar-y por no tratar con ellos, -los vendo por... cualquier cosa,-por cualquier cosa los vendo,-y.... hasta los daré de balde,-si no hay quien les ponga precio.



RELOJERÍA DE A. RODRIGUEZ, Relojero de Camara de S. M.

Corrida—89—Gijon.

En este establecimiento se acaba de recibir el mas completo y variado surtido de relojería, de todas clases y precios.

Relojes de oro para caballero, remontoirs, de 900 rs. en adelante. - Especialidad en los de 2.000 á 2.500. - Sin remontoir de 800 en adelante.

Gran povedad en relojes tauromáquicos en oro, de esqueleto remontoir, à 640 reales.

Bonitos caprichos de relojes de Sra., con brillantes y esmaltes, con remontoir, de 1.000 rs. en adelante.-Sin remontoir, de 600 id., id., normit sup sol sh saxiges sal askullu

Relojeria de plata para caballero, de 140 rs. hasta 1.000. -Id. de Nikell, para id., de 120 reales en adelante.

Relojería de plata para Sras. y niños, de 2.000 rs. en adeleociones del Ateneo, y andovo por los pasillos de la strial

Despertadores, nuevo sistema, de 70 rs. en adelante.-Relojes de sobremesa en mármol, brouce de imitacion y madera, de 100 rs. hasta 1.500.—Relojes de pesas, de 100 reales en adelante. - Cuadros de 140 à 700 rs., de todas clases de maderas. sup loss sh affat statated y nioutaluteq a

Especialidad en reguladores de compensacion de mercu-

rio v cronometros de marina.

Relojes alemanes de movimiento, de 140 rs. en adelante. -Id. id. de cucos y codornices, desde 280 rs. en adelante. -Cadenas de plata para relojes, muy arregladas.

Se garantizan por uno y dos años.

Nota. La novedad de los relojes tauromáquicos en esqueleto, sistema de Antonio R. y Rodriguez, representan perfectamente las suertes mas dificiles de la tauromaquia espanola, de Paquiro y Corchado en los toros.

Cerveza Inglesa. - Marca BASS y C.

PRECIOS.

Barril de 7 docenas medias botellas á 36 rs. docena. Barril de 4 docenas botellas a...... 60 id. id. Hay tambien cerveza marca T. Sta. Rosa, núm. 4,

EL SUENO DE ORO.

Se confecciona

Gijoneses: atencion prestadme algunos momentos, y aprovechad la ocasion de estos ofrecimientos que os hago de mi salon.

Especialidad. y Economía.

Venid, pues, al Sueño de Oro | peluquería modelo de Santiago B. Laruelo, que encierra mas de un tesoro todo ejecutado al pelo.

Y aunque todo es de primera hecho con gusto y esmero, dispuesto está de manera que con muy poco dinero puede comprarlo cualquiera.

Se hacen cuadros, panteones, alfileres, guardapelos, sortijas y medallones, leontinas y gemelos, é infinidad de cordones.

Hay peinados elegantes, trenzas y tirabuzones, o miles con los cuales los amantes pueden, si es que son galantes, cautivar los corazones.

Tengo crepé caprichitos, centros, ondas, redecillas, bandós, bucles, sortijillas, gran novedad en ricitos, y tindas ensaladillas.

Patillas y coleteros, bigotes y peluquines, que pasados caballeros alguacites y cocheros, usaron de blancas crines, Aun cuando no estoy en esa, encontrareis en la casa dependientes que sin tasa servirán bien mi promesa con su bondad nada escasa.

No olvideis el gran salon, peluquería modelo, de Santiago B. Laruelo, el primero que en Gijon dedicó una tienda al pelo.

Peinadoras, jojo alerta! que para estas diversiones que me llegan à la puerta, ramales tengo d montones, que vender tengo por fuerza.

¡Un juego de seis ramales nada mas que doce reales! zy un añadido de pelo? isi estará loco Laruelo, que le da por treinta reales!

Desengañarse, señoras, no creer que es pelo chino; venid acd peinadoras, miradlo y vereis que es fino del país, y á todas horas.

Despues de haberto comprado (esto to digo sin guasa,) si no os gusta el trabajo, podeis volverlo d mi casa, Corrida, 18, bajo.

NOTA. Toda Sra. que haga el gasto de 100 reales, se le regalará medio juego de ramales de crepé, ó una onza de crepé fino para el relleno del peinado.

S. B. L.

SERVICIO MENSUAL DE VAPORES

DE LA COMPAÑIA ANGLO-AMERICANA Para la Habana y Nueva Orleans.

Saldrá de la Coruña el dia 24 de Marzo con destino á estos dos puertos, el magnifico vapor ome ombo de



El precio de pasaje para la Habana y Nueva-Orleans, es:

1.ª camara Rs. 2.400 2.a id. 1.400

há třem 007 ido sin calbin Se les ofrece à los pasajeros comodidades especiales y esmerado trato, facilitando al pasaje de tercera literas independientes, comidas abundantes y variadas, siempre con vino y pan fresco.

Para los demás pormenores, igualmente que para la carga, dirigirse à los agentes generales de la Compañía en esta provincia

Sres. J. Menendez y Compañía, Calle de la Trinidad, 7.—Gijon.

COMERCIO DE TEJIDOS Faustino Diaz y Hermano.

Gijon.—Corrida, 21. Oviedo.—Calle Nueva, 2.

Gran surtido en lienzos de todos anchos.—Retortas.—Lencerias. -- Cutis para colchones. -- Pecheras bordadas para camisas.—Puntillas para paños de altares con figuras alegóricas.—Tohallas de todas clases.—Superiores mantelerías adamascadas.—Corbatas, puños y cuellos para caballeros.— Pañuelos batista, desde 26 reales docena a 260 id. caja.--Toquillas para señoras. - Camisetas de lana y calzoncillos, alta novedad. - Hovillos de hilo para croché y zurcir ropa. -Carreteles marca áncora, para máquinas de coser.—Cretonas para camisas.—Especialidad en telas para sobrecama.— Corsés comme il faut para señoras y señoritas. -8.000 madejas de hilo para bordados. - Mantelerías superiores para refrescar. Gran surtido de puntillas de hilo y algodon, para juego de camas.-Medias de lana y algodon para señoras y niñas, etc., etc.

Además de lo que queda dicho; tengo otros muchos artículos que no puedo anunciar. - Si teneis gusto en verlos, venid á mi establecimiento, donde os aguarda impaciente desde las 7 y media de la mañana, hasta las 8 de la noche, Faustino Diaz y Diaz.

Nunca visto en Gijon.

Para hombre: por 45 pesetas traje completo de paño paten bueno, dibujos escogidos, forros dobles; se hacen á la medida.

Id. id. por 50, 60, 70, 80 y hasta 125 pesetas, se hacen trajes de paten, tricots, etc., clases muy superiores, últimas novedades.

Id. id. por 25 hasta 60, chaquetas de id. id. Id. id. por 9 y hasta 30, pantalones. Id. id. por 7 y hasta 20, chalecos.

Para ninos de todas edades, se hacen trajes de gustos elegantísimos á precios muy arreglados.

Cualquiera otra clase de prendas que me encarguen, se harán tambien con mucha economia.

Escuso elogiar la perfeccion y buen gusto del que tiene à su cargo el trabajo de corte y confeccion, por tenerlo ya bien acreditado mi cortador D. Eduardo Chamorro.

Comercio de tejidos de Pantaleon Oliver.

VENTA DE UN MOLINO.

Se vende un molino con tres molares, y sitio para otro, casa habitacion, cuadras y ocho ó nueve dias de bueyes, sito en la parroquia de Ceares, (concejo de Gijon) á kilómetro y medio próximamente de esta villa.

Entenderse en Gijon con D. Antonio Solares, corredor; en Oviedo, con D. Eusebio Garcia Duarte, farmacéutico, S. Vicente, y en el Barco

de Soto, con D. Blas Rivera.

Como representante é importador único en la provincia, de este artículo, relacionado directamente con las casas principales refinadoras de Esquisto de los Estados Unidos, tengo el gusto de ofrecer por conducto de la prensa, á todo el comercio en general, y en particular à las casas que por ignorar direccion y nombre no le haya pasado circular, el que acabo le establecer en Gijon, en latas, para vender solamente al por mayor, para el efecto cuento con elementos suficientes.

El gran depósito que hoy posée Asturias, y que hasta ahora careció, á pesar del mucho consumo de este caldo, llamará la atencion del comercio previsor y calculista en todos conceptos, por las ventajas que este le reportará, sin que se las enumere; la comodidad y economía de arrastre, para nadie puede pasar desapercibida, además ofrezco el mismo precio que cotizan Santander, Bilbao y Vigo; razon mas para que el nuevo depósito sea favorecido.

Para los que se dignen honrarme con su confianza y se sirvan hacer sus pedidos, pueden dirijirse, provisionalmente, à la Fonda del Comercio, donde tiene su casa escritorio.

mainistall obsilences M. G. Carbajal.

CASA EDITORIAL DE MUSICA

de Andrés Vidal, hijo, Madrid, Carrera de S. Gerónimo, 34.

Música, pianos, armoniums, instrumentos para banda militar y orquesta. Música de zarzuela, id. francesa, id. edicion Litolff. Novedades, repertorio de óperas. El Canto del Esclavo, del maestro Espadero, varias piczas publicadas con motivo de las bodas reales. Pianos de Bernazeggi, tan reputados en España y América, desde 4.500 à 8.000 reales. Id. del acreditado fabricante Herc, de París, garantizados por tres años, desde 6.000 a 12.000 reales.

Representante en ésta el Inspector de la sociedad de música La Constancia y profesor de piano D. Ambrosio Baños, quien se encarga de los pedidos. Instituto, 11, 2.º

Crin vegetal para colchones y sillerías.

16 reales arroba y 56 quintal. Juan G. de la Foz, Trinidad 13.—Gijon.

Se compran láminas del empréstito, cupones en rama, bo-nos del Tesoro, idem de la Caja de Depósitos. Sta. Rosa, 4.

Imp. y lit. de Torre y Compañía.—GIJON.